RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 084 -2017-ANA-AAA.TIT-ALA.JULIACA

Juliaca, 10 MAYO 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 60571-2017, tramitado por por la señora Beatriz Apaza Vilca, en calidad de presidente del Comité de Usuarios Agua Sora Pata Sejja Miraflores, con sede en la Comunidad Sejja Miraflores, distrito de Lampa, provincia de Lampa y departamento de Puno; **y,**

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30157, se aprobó la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua con el objeto de regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua prevista en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos; Asimismo los usuarios de agua se organizan en Juntas, Comisiones y Comités de Usuarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitara opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigido en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, con Memorándum Múltiple N° 079-2017-ANA-J/DGOIH, se encarga el reconocimiento administrativo de las comisiones y comités de usuarios a las Administraciones Locales de Agua;

Que, mediante Informe Técnico N° 042-2017-ANA-AAA.TIT-ALA.JULIACA/ACZ se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, para el reconocimiento del Comité de Usuarios Agua Sora Pata Sejja Miraflores con sede en la Comunidad Sejja Miraflores, distrito de Lampa, provincia de Lampa y departamento de Puno, el acotado Comité de Usuarios de Agua está conformado por los usuarios que utilizan las aguas de los manantiales denominados Huacapasana, Sora Pata I y Sora Pata II para ser distribuidos

a los usuarios y se encuentra comprendido en el Subsector Hidráulico Sacha Mayo Cara Cara, el cual forma parte del Sector Hidráulico Menor Lampa Clase "B", cuya delimitación se aprobó con R.D. N° 005-2016-ANA-AAA.TIT., precisando que en el presente procedimiento se cuenta con opinión favorable de la Junta de Usuarios.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 20.2 del artículo 20° del Reglamento de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua; y la Resolución Jefatural N°115-2014-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconocer, al Comité de Usuarios Agua Sora Pata Sejja Miraflores, conformado por los usuarios que utilizan las aguas de los manantiales denominados Huacapasana, Sora Pata I y Sora Pata II para ser distribuidos a los usuarios y se encuentra comprendido en el Subsector Hidráulico Sacha Mayo Cara Cara, el cual forma parte del Sector Hidráulico Menor Lampa Clase "B", ubicado en la Comunidad Sejja Miraflores, distrito de Lampa, provincia de Lampa y departamento de Puno.

ARTÍCULO 2º.- Disponer la inscripción del Comité de Usuarios Agua Sora Pata Sejja Miraflores, en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que el Comité de Usuarios Agua Sora Pata Sejja Miraflores, comprendido en el Subsector Hidráulico Sacha Mayo Cara Cara, el cual forma parte del Sector Hidráulico Menor Lampa Clase "B", implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 4º.- Notificar, la presente Resolución Administrativa al Comité de Usuarios Agua Sora Pata Sejja Miraflores, para su cumplimiento y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

Ing. WILFREDO SIMON CURRO YUCRA
Administrador
Administración Local de Agua Juliaca